



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 595 /MM

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;
POR CUANTO:
EL CONCEJO DE MIRAFLORES;**

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de fecha 24 de noviembre de 2022, el Dictamen N° 059-2022/MM de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Economía; el Memorandum N° 428-2022-SGROT-GAT/MM de fecha 22 de setiembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Memorando N° 529-2022-SGP-GPP/MM de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 7026-2022-SGROT-GAT/MM de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Memorando N° 430-2022-GAT/MM de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 239-2022-GAJ/MM de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 738-2022-GM/MM de fecha 10 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 95-2022-SG/MM de fecha 10 de noviembre de 2022, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 74° establece la potestad tributaria para los gobiernos locales de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; por lo cual las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el literal c) de su Norma II del Título Preliminar que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias señala que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

595

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, y según la Séptima Disposición Final, las ordenanzas distritales que aprueben derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de ello, el acuerdo de concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza N° 556/MM de fecha 28 de octubre de 2020, el Concejo Municipal de Miraflores aprobó el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del 2021, así como la tasa por predio adicional, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 384-MML y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 19 de diciembre del año 2020;

Que, mediante Memorando N° 529-2022-SGP-GPP/MM del 07 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Presupuesto remite la estructura de costos proyectadas por la emisión mecanizada para el año 2023 de la Municipalidad de Miraflores; precisando que los mismos no muestran una variación significativa respecto de los costos aprobados para el año 2022; asimismo, señaló que la información ha sido elaborada en base a los lineamientos técnicos dispuestos en la Directiva N° 001-006-00000015, Directiva sobre Determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria - SAT, así como los datos proporcionados por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 7026-2022-SGROT-GAT/MM de fecha 08 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, remite la propuesta de ordenanza que establece el monto del derecho por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2023, precisando que el costo que demandaría el servicio de emisión mecanizada para el 2023, presenta una variación que no resulta significativa frente al monto aprobado para el ejercicio 2022; por lo que solicita aplicar para el ejercicio 2023, el mismo monto fijado por concepto de tasa para el ejercicio de emisión mecanizada aprobada mediante Ordenanza N° 556/MM y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 384 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, lo que es ratificado por la Gerencia de Administración Tributaria a través del Memorando N° 430-2022-GAT/MM de fecha 08 de noviembre de 2022;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 239-2022-GAJ/MM de fecha 09 de noviembre de 2022, señala que desde la perspectiva estrictamente legal, el proyecto de ordenanza presentado por la Gerencia de Administración Tributaria se encuentra conforme con la normativa vigente sobre la materia; por lo que corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal y su posterior comunicación al SAT mediante documento formal del Gerente Municipal, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

595

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2023

Artículo Primero.- APLÍQUESE para el año 2023 la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio de impuesto predial y arbitrios municipales ascendente a S/ 3.48 soles y la tasa de S/ 0.29 céntimos de sol por predio adicional, aprobadas mediante Ordenanza N° 556/MM ratificada con Acuerdo de Concejo N° 384-MML.

Artículo Segundo. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2023, previa publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera- Facultades reglamentarias

FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente, de ser necesarias.

Segunda.- Cumplimiento

ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, según sus competencias.

Tercera.- Comunicación al SAT

ENCARGAR a la Gerencia Municipal comunicar formalmente la presente ordenanza, al Servicio de Administración Tributaria - SAT, de conformidad con lo dispuesto en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Cuarta.- De la publicación

ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

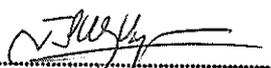
Quinta. - Disposición Derogatoria

DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Miraflores, 24 NOV. 2022

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

JESSICA P. VILLEGAS VÁSQUEZ
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ÓSCAR CHANG RÍOS
Primer Regidor
Encargado del Despacho de Alcaldía

**MUNICIPALIDAD
DE MIRAFLORES****Ordenanza que establece el monto del derecho por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2023****ORDENANZA N° 595/MM**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE MIRAFLORES;

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de fecha 24 de noviembre de 2022, el Dictamen N° 059-2022/MM de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Economía; el Memorandum N° 428-2022-SGROT-GAT/MM de fecha 22 de setiembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Memorando N° 529-2022-SGP-GPP/MM de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 7026-2022-SGROT-GAT/MM de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Memorando N° 430-2022-GAT/MM de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 239-2022-GAJ/MM de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 738-2022-GM/MM de fecha 10 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveedor N° 95-2022-SG/MM de fecha 10 de noviembre de 2022, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 74° establece la potestad tributaria para los gobiernos locales de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; por lo cual las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el literal c) de su Norma II del Título Preliminar que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias señala que las municipalidades

que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, y según la Séptima Disposición Final, las ordenanzas distritales que aprueben derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de ello, el acuerdo de concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza N° 556/MM de fecha 28 de octubre de 2020, el Concejo Municipal de Miraflores aprobó el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del 2021, así como la tasa por predio adicional, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 384-MML y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 19 de diciembre del año 2020;

Que, mediante Memorando N° 529-2022-SGP-GPP/MM del 07 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Presupuesto remite la estructura de costos proyectadas por la emisión mecanizada para el año 2023 de la Municipalidad de Miraflores; precisando que los mismos no muestran una variación significativa respecto de los costos aprobados para el año 2022; asimismo, señaló que la información ha sido elaborada en base a los lineamientos técnicos dispuestos en la Directiva N° 001-006-0000015, Directiva sobre Determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria - SAT, así como los datos proporcionados por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 7026-2022-SGROT-GAT/MM de fecha 08 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, remite la propuesta de ordenanza que establece el monto del derecho por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2023, precisando que el costo que demandaría el servicio de emisión mecanizada para el 2023, presenta una variación que no resulta significativa frente al monto aprobado para el ejercicio 2022; por lo que solicita aplicar para el ejercicio 2023, el mismo monto fijado por concepto de tasa para el ejercicio de emisión mecanizada aprobada mediante Ordenanza N° 556/MM y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 384 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, lo que es ratificado por la Gerencia de Administración Tributaria a través del Memorando N° 430-2022-GAT/MM de fecha 08 de noviembre de 2022;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 239-2022-GAJ/MM de fecha 09 de noviembre de 2022, señala que desde la perspectiva estrictamente legal, el proyecto de ordenanza presentado por la Gerencia de Administración Tributaria se encuentra conforme con la normativa vigente sobre la materia; por lo que corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal y su posterior comunicación al SAT mediante documento formal del Gerente Municipal, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con

dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL MONTO DEL DERECHO POR EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE
VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y
SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO
PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES
DEL AÑO 2023**

Artículo Primero.- APLÍQUESE para el año 2023 la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio de impuesto predial y arbitrios municipales ascendente a S/ 3.48 soles y la tasa de S/ 0.29 céntimos de sol por predio adicional, aprobadas mediante Ordenanza N° 556/MM ratificada con Acuerdo de Concejo N° 384-MML.

Artículo Segundo.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2023, previa publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultades reglamentarias
FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente, de ser necesarias.

Segunda.- Cumplimiento
ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, según sus competencias.

Tercera.- Comunicación al SAT
ENCARGAR a la Gerencia Municipal comunicar formalmente la presente ordenanza, al Servicio de Administración Tributaria - SAT, de conformidad con lo dispuesto en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Cuarta.- De la publicación
ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Quinta.- Disposición Derogatoria
DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Miraflores, 24 de noviembre de 2022

OSCAR CHANG RÍOS
Primer Regidor Encargado del despacho de Alcaldía

2129732-1

**MUNICIPALIDAD
DE PUEBLO LIBRE**

Prorrogan plazo para acogerse a beneficios otorgados mediante la Ordenanza N° 603-MPL

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 014-2022-MPL**

Pueblo Libre, 25 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO, el Memorando N° 540-2022-MPL-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 603-MPL, que establece incentivos tributarios en el distrito, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar su vigencia;

Que, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, mediante Informe N° 245-2022-MPL-GRDE-SRFT propone prorrogar hasta el 29 de diciembre de 2022 el plazo de vencimiento respecto a los incentivos tributarios establecidos en la precitada norma, por los fundamentos que expone, contándose además con la opinión favorable de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva manifestada mediante Memorando N° 447-2022-MPL-GRDE-SREC;

Que la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico mediante Informe N° 173-2022-MPL-GRDE opina por la procedencia de prorrogar la citada Ordenanza, a efecto de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sus obligaciones tributarias hasta el 29 de diciembre de 2022, elevando lo actuado a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 350-2022-MPL-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que la propuesta de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico para que se prorrogue hasta el día 29 de diciembre de 2022 los incentivos tributarios en el distrito de Pueblo Libre establecidos en la Ordenanza N° 603-MPL; debiendo ser sometida a la aprobación del Alcalde, mediante la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 540-2022-MPL-GM la Gerencia Municipal remite los informes antes referidos, considerando favorable la aprobación de la mencionada prórroga mediante Decreto de Alcaldía;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 Y EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 29 de diciembre de 2022, el plazo para acogerse a los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 603-MPL.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre: www.munilibre.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.servicioalciudadano.gob.pe; y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

2129819-1